



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2014/MDPP

Puente Piedra, 11 de Junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 163-2014-SGOHU/GDUE-MDPP, de fecha 09 de Junio de 2014, emitido por la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas; el Informe N° 0580-2014-SGPP/GAFP/MDPP, de fecha 11 de Junio de 2014, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Proveído N° 1225-2014-MDPP/GM, de fecha 11 de Junio de 2014, formulado por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cuando una ley lo autorice, la autoridad, mediante decisión expresa, puede someter un acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto.

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP se aprueban los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y que mediante Ordenanza N° 205-MDPP, se modifica la Ordenanza 199-MDPP, las que consignan procedimientos a cargo de la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, relacionados a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de uso público;

Que, los artículos 12° y 14° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC - Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para la Expansión establece requisitos de la autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; así como, regula lo relacionado a la autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Que, el artículo 36° numeral 3) de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía en el caso se trate de Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 38° numeral 5) señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- SUPRIMIR del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, los requisitos de cronograma de Avance de Obra, Permiso de Interferencia y Certificado de Calidad de Obra, según corresponda, en los Procedimientos: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 29 de la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Esteban Monzon Fernandez
ESTEBAN MONZON FERNANDEZ
ALCALDE

